CONTRATO No. 124 DE 2024
MODALIDAD CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAME
NIT.	800.102.801-3
CONTRATISTA:	**EDGAR FREDY PULGARIN GONZALEZ**
NIT.	96191176-5
C.C. R/L	96191176 EXPEDIDA EN TAME
DIRECCIÓN:	CALLE 15 No.16-51 MUNICIPIO DE TAME.
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE TAME-ARAUCA".
PLAZO:	TREINTA (30) DIAS.
VALOR:	SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 74.995.600).

JOSE MANUEL HERNADEZ OLASCUAGA, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.862.963 de Tame, Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana, actuando en Calidad de Alcalde Delegado del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, Según consta en Resolución 391 del 06 de mayo de 2024, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominara el **MUNICIPIO DE TAME (CONTRATANTE)** por una parte, y por la otra, **EDGAR FREDY PULGARIN GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.96.191.176 con **NIT. 96.191.176_5**, quién en adelante y para efectos de este contrato se llamará el **CONTRATISTA;** se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el Municipio de Tame adelantó un proceso de selección por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. SA-SI-TA-003-2024 y aplicando lo señalado en la subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.1. Decreto 1082 de 2015.
2) Que mediante Resolución No. 367 de 2024 del 23 de abril de 2024, se dio Apertura al Proceso de Selección SA-SI-TA-003-2024.
3) Que se ha cumplido con los requisitos de orden jurídico, administrativo y presupuestal que ordena el Estatuto de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
4) Que el único proponente habilitado corresponde al EDGAR FREDY PULGARIN GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.96.191.176-5 con NIT. 96.191.176,
5) Que el Contratista es una persona jurídica idónea y capaz para realizar los trabajos objeto de este contrato por cuanto cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos en los términos de referencia del proceso de selección.
6) Que mediante Resolución No 394 del 06 de mayo de 2024, fue adjudicado el proceso SA-SI-TA-003-2024.
7) Que, el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios.
8) Que, con base en las consideraciones antes expuestas las partes hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es: **"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE TAME-ARAUCA"**, en los ítems, especificaciones, cantidades y valores, contenidos en la propuesta, las especificaciones técnicas contenidas en los anexos y documentos previos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar los siguientes ítems;

ITEMS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**CINTA DE ENMASCARAR** Cinta de enmascarar para uso de oficina con medidas de 24mm de ancho X 20mts de largo.	ROLLO	2	$9.500,00	$19.000,00
2	**CINTA ANCHA ADHESIVA GRANDE** Cinta ancha adhesiva para uso de oficina con mediadas de 48mmx100mts	ROLLO	10	$13.100,00	$131.000,00
3	**MARCADORES PERMANENTES COLORES SURTIDOS** Tinta de secado rápido, alta intensidad, adecuado rendimiento y bajo olor, Caja x 12 Unds	CAJA	2	$32.000,00	$ 64.000,00
4	**RESALTADORES** Resaltadores Colores surtidos Caja x 12 Und.	CAJA	2	$35.800,00	$ 71.600,00
5	**LAPIZ PARA DIBUJO** Lápiz para dibujo fabricado en madera de forma hexagonal con borrador mina negra de 2mm y dureza 2h, Caja x 12 Und.	CAJA	12	$17.700,00	$212.400,00
6	**BORRADOR DE NATA** Borrador de nata PZ 20 deja residuos mínimos a la hora del borrado y libre de Ftalatos y Látex (no tóxico), caja x 40 Und.	CAJA	2	$44.000,00	$88.000,00
7	**LAPICEROS TINTA NEGRA** Lapiceros utilizados en labores de oficina, color tinta negra, bolígrafo semi-gel retráctil 0.7 mm trazo fino oe-050 display x 12 Und.	CAJA	20	$18.300,00	$366.000,00
8	**BANDERITAS ADHESIVAS** Banderitas Adhesivas para uso de oficina, 4 Colores Neón x 100 Unidades, largo 3cm ancho 1 cm.	UND	30	$4.750,00	$142.500,00
9	**GANCHO CLIP ESTANDAR** Ganchos tipo clips para sujetar hojas de papel, en alambre recubierto en plástico 33mm.x 100 Und.	CAJA	25	$3.800,00	$95.000,00
10	**GANCHO PARA COSEDORA** Gancho para cocedora utilizado en labores de oficina, tamaño estándar, en alambre metálico galvanizado o cobrizado, caja x 5000 Unds.	CAJA	20	$5.175,00	$103.500,00
11	**GANCHO TIPO LEGAJADOR** Gancho plástico pisador y correa en polipropileno transparente para sujetar hojas de papel, Bolsa x 20 juegos.	PAQUETE	100	$8.100,00	$810.000,00

12	**CAJAS DE ARCHIVO # 12** Elementos a base de cartón, diseñadas específicamente para las labores de almacenamiento y transporte de archivos y documentos, Dimensiones: 40.5 cm de largo, 21 cm de alto y 26 cm de ancho.	UND	400	$16.400,00	$6.560.000,00
13	**CARPETA TIPO SEGURIDAD PLANA BLANCA DE CARTÓN** Carpeta para almacenar hasta 250 hojas, tamaño oficio, 4 aletas folder celuguía horizontal en cartón.	UND	1000	$7.800,00	$7.800.000,00
14	**RESMAS TAMAÑO CARTA DE 500 HOJAS, DE 75 G/M2** Producto resma de papel blanco 75G – 500 hojas con dimensión de 8,5 * 11 pulgadas	UND	600	$32.000,00	$19.200.000,00
15	**RESMAS TAMAÑO OFICIO DE 500 HOJAS, DE 75 G/M2** Producto resma papel blanco 75G – 500 hojas con dimensión de 8,5 * 13 pulgadas.	UND	10	$36.000,00	$360.000,00
16	**HUELLERO NEGRO** Huellero utilizado para labores de oficina, color negro	UND	10	$2.520,00	$25.200,00
17	**PEGANTE LIQUIDO MULTIUSOS** Pegante liquido multiusos utilizado para labores de oficina, en presentación de 1000 gr.	UND	2	$52.000,00	$104.000,00
18	**LIBRO CONTABLE TAMAÑO OFICIO** Libro Contable Tamaño Oficio pasta Dura.	UND	10	$28.000,00	$280.000,00
19	**GRAPADORA MEDIANA** Grapadora Normal Metálica Mediana * Dimensiones 16 * 5,5 cm * Plástico y Metal	UND	12	$22.000,00	$264.000,00
20	**PERFORADORA MEDIANA** Perforado Preciso * Cuerpo de metal * Viene con regleta de plástico * Anatómico * Sistema de dos varillas para un mejor soporte	UND	12	$43.500,00	$522.000,00
21	**SACA GANCHOS** Saca Ganchos Ergonómico para Grapa Estándar Metal - Plástico	UND	12	$21.000,00	$252.000,00
22	**TAJALÁPIZ METÁLICO** Estructura metálica y mecanismo especial para agarre del lápiz, Caja x 24 Unds.	CAJA	4	$18.200,00	$72.800,00
23	**TONER PARA IMPRESORA HP MFP M130fw** Tóner para impresora HP MFP M130fw, utilizado en labores de oficina, Ref CF217A	UND	4	$128.400,00	$513.600,00
24	**TINTA PARA IMPRESORA EPSON L3110** Frasco de Tinta para Impresoras Epson L3110, REF. T54412/ T54422/ T54432/ T54442 Originales Negro – Cian – Magenta - Amarillo	KIT DE 4 COLORES	8	$269.000,00	$2.152.000,00
25	**TINTA PARA IMPRESORA EPSON M3170** Frasco de Tinta para Impresoras Epson M3170, REF. T534 Original, Negro	UND	2	$184.000,00	$368.000,00

26	**TINTA PARA IMPRESORA EPSON M200** Frasco de Tinta para Impresoras Epson M200, REF. T774 Original, Negro	UND	2	$195.000,00	$390.000,00
27	**TINTA PARA IMPRESORA BROTHER DCP-T720DW** Frasco de Tinta para Impresoras BROTHER DCP-T720DW, Originales. Negro – Cian – Magenta - Amarillo.	KIT DE 4 COLORES	2	$245.000,00	$490.000,00
28	**TONER PARA IMPRESORA HP M402DW** Tóner para impresora HP M402DW, utilizado en labores de oficina, Ref 226A	UND	20	$119.000,00	$2.380.000,00
29	**TONER PARA IMPRESORA HP M607dn** Tóner para impresora HP M607dn, utilizado en labores de oficina, Ref. 37A	UND	2	$412.000,00	$824.000,00
30	**TONNER PARA IMPRESORA SAMSUNG M3370FD** Tóner para impresora Samsung M3370FD, utilizado en labores de oficina, Ref. MLT-D205L	UND	6	$185.000,00	$1.110.000,00
31	**TÓNER ORIGINAL PARA FOTOCOPIADORA RICOH IM - 430F** Cartucho Tóner Original para fotocopiadora Ricoh IM-430F * Negro * 17.400 Paginas	UND	48	$468.000,00	$22.464.000,00
32	**UNIDAD DE IMAGEN FOTOCOPIADORA RICOH IM-430F** Unidad de Imagen para Fotocopiadora Ricoh IM-430F Original	UND	2	$970.000,00	$1.940.000,00
33	**UNIDAD FUSORA FOTOCOPIADORA RICOH IM-430F** Unidad Fusora para Fotocopiadora Ricoh IM-430F Original	UND	1	$1.790.000,00	$1.790.000,00
34	**DISCOS DE ESTADO SOLIDO** Disco de Estado Solido 480GB o Superior, interfaz de disco SSD SATA, 6.0 GB/S.	UNIDAD	6	$425.000,00	$2.550.000,00
35	**PONCHADORA DE CABLE UTP** Ponchadora de cable UTP Nivel 5E tipo Rj45, mango Plástico	UND	1	$116.000,00	$116.000,00
36	**CABLE UTP NIVEL 5E** Carrete de Cable UTP Nivel 5E x 300mt - Aleación 60/40, Uso Exteriores	UND	1	$278.000,00	$278.000,00
37	**CAJA DE RJ-45** Caja de RJ-45 x 100 Unidades, Blindado	UND	1	$87.000,00	$87.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**$74.995.600,00**

2. Cumplir con el objeto del contrato y su alcance numeral 2.3 estudio previo y el pliego de condiciones.
3. El contratista deberá suministrar al Municipio de Tame, una vez perfeccionado el proceso, la totalidad de las cantidades exigidas según ficha técnica.
4. Entregar los elementos solicitados de acuerdo a las especificaciones técnicas uniformes mínimos que estipulan el alcance del contrato.
5. Garantizar la calidad de los bienes a proveer.

6. No comunicar ni divulgar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que tenga en desarrollo del objeto contractual.
7. Cumplir todas las obligaciones que se deriven del contrato.
8. Coordinar con la Oficina Administrativa, para la ejecución del contrato y así cumplir con cada uno de los componentes del contrato.

GENERALES:

Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
2. Cumplir con el objeto contractual, obligaciones y demás condiciones, términos y estipuladas en los estudios y cláusulas del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
4. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (Supervisor / Interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Constituir en debida forma y aportar al MUNICIPIO DE TAME o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
7. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor.
8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Tame.
10. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del mismo.
11. Responder en los plazos que la alcaldía establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
13. Presentar los informes parciales y de liquidación del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
14. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. En caso de cualquier novedad o anomalía en la realización de los exámenes, contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO DE TAME deberá:

Corresponde al Municipio de Tame, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio con la Supervisión.
3. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
5. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
8. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
9. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas y de conformidad al PAC.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso para recibir respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
f) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la correcta ejecución dentro del tiempo establecido.
g) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 74.995.600).**

CLAÚSULA SEXTA – SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL MUNICIPIO DE TAME pagará el gasto que ocasione el presente contrato, corresponde al CDP 20240228003 del veintiocho (28) de febrero de 2024 **Rubro Presupuestal** 2.1.2.02.01.003.01.01 Suministro de Materiales Administración Central **FUENTES** 1.2.3.2.25 Otras multas, sanciones e intereses de mora con destinación especial legal, expedidos por la Secretaria de Hacienda por valor total de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000,00).**

CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO: El Municipio de Tame, cancelará al contratista el cien por ciento (100%) en un único pago, previo cumplimiento de las actividades, una vez el Supervisor del contrato, genere acta a entera satisfacción con previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportado así:

- Informe final de las actividades y/o ejecución del contrato, con las respectivas planillas de entrega.
- Registro fotográfico.
- Certificado de Cumplimiento por parte del Supervisor.
- Acta de recibo final a satisfacción debidamente suscrita.
- Acta de recibo por parte de Almacén Municipal de requerirse.
- Informe de la Supervisión.
- Acta de Liquidación debidamente suscrita.
- Certificados del pago de seguridad social, en los que conste que el CONTRATISTA se encuentra a paz y a salvo por los respectivos aportes de Ley.
- Demás documentos solicitados por el supervisor que soporten la ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio entregará al contratista un cincuenta 50% del valor del contrato, por concepto de anticipo, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato, se halle aprobada la garantía que lo ampare. Los recursos del anticipo se manejarán en cuenta individual tipo ahorro a nombre del contrato, El contratista debe acogerse al plan de inversión del anticipo, los rendimientos financieros serán del municipio y por lo tanto deberán consignarse a favor del municipio antes de la liquidación del contrato. El valor entregado como anticipo se amortizará en cada acta parcial, el Municipio, descontará al valor bruto de todas las cuentas presentadas por el Contratista, el valor equivalente al 50% para amortizar el anticipo, hasta que esta amortización cubra el anticipo recibido, previo informe de supervisión o interventoría.

El valor entregado como anticipo se amortizará en cada acta parcial que se trámite. El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado. En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.

La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Municipio de Tame, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente forma de pago se entenderá integral con el estudio previo y pliego de condiciones definitivo.

PARÁGRAFO CUARTO: El municipio pagará conforme a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualidad de Caja – PAC.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DIAS contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2024.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato se desarrollará en el casco urbano del Municipio de Tame - Arauca.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento; y para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DEBERES EN CUANTO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: Durante la ejecución del presente contrato se deberá observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses del MUNICIPIO DE TAME, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONTRATOS ADICIONALES: Para el presente contrato se podrá adicionar en valor y plazo, de ser necesario se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales (L. 80/93, art. 40, par., inc. 2°). Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos éstos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor, y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento, además de los impuestos respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato la realizara la Entidad y se ejercerá a través de la JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA, quien velará por los intereses del Municipio de Tame y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones de este Contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE TAME.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO: En virtud de la facultad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil aplicable por remisión del artículo 40 de la ley 80 de 1993, se puede dar por terminada la relación contractual anticipadamente por mutuo acuerdo, previa autorización por parte EL CONTRATANTE una vez se encuentra aprobada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, El CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción y su registro del contrato, deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE TAME con Nit. 800.102.801-3 como única asegurada y beneficiaria, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en la Ley 1474 de 2011, que cubra los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015.

- **CALIDAD DE LOS BIENES:** Equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor final del contrato, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y Un (1) año más contados a partir de la fecha de terminación de contrato, a satisfacción del Municipio, en los términos y condiciones previstas. Artículo 2.2.1.2.3.1.16, Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La Aseguradora, responderá AL MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. EL MUNICIPIO DE TAME se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

La Administración Municipal de Tame se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Tame, NIT. No. 800.102.801-3

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – FUERZA MAYO O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de recibo de la consultoría, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de indemnización de los perjuicios causados el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, valor que se podrá deducir del amparo de cumplimiento otorgada por EL CONTRATISTA a través de la póliza de cumplimiento (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: De igual forma si llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del Contratista, la Entidad aplicara el procedimiento señalado en la Ley 1150 de 2007 y la cuantía establecida en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas y de esta Cláusula Penal Pecuniaria del MUNICIPIO DE TAME podrá ser tomado directamente de los saldos que se adeuden al contratista por este contrato o jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO DE TAME, declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del presente contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- INDEMNIDAD: Que entendido que el Municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame, será única y exclusivamente del contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CADUCIDAD: El MUNICIPIO DE TAME, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata, mediante resolución motivada si el contratista se establece en hechos constitutivos

de incumplimiento de las obligaciones a su cargo y que afecten directa y gravemente la ejecución del contrato, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad. En general, el CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – NORMATIVA APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA deberá pagar los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL MUNICIPIO DE TAME adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto, corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Además de lo anterior se responsabiliza por todas las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo a la Ley 828 de julio 10 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía de la calidad del servicio prestado, al pago de salarios, prestaciones, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos b) Documentos técnicos, c) Los Pliegos de Condiciones Definitivos y demás elaborados en la etapa precontractual y c) La propuesta de EL CONTRATISTA; c) La documentación del contratista; d) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros. 2. Registro Presupuestal. 3. Póliza de garantía. 4. Aprobación de la Póliza. 5. La respectiva Acta de Inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Tame, Departamento de Arauca.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Nota: *El SECOP II al ser una plataforma totalmente transaccional y en línea la publicidad se realiza de manera concomitante a la actuación de la Entidad Estatal.*

Los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999.

La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación".

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró	Ronall Stiven Rubio Salazar	Abogado de Apoyo CPS 006-2024	
Reviso	Lenny Lurney Hernández Garcés	Jefe Oficina Asesora Juridica	
Los arriba identificados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			